RAD. No. 13001310300220192580 0
PROCESO: EJECUTIVO
DTE: AGM DESARROLLOS SAS
DDO: DORA GRACE CARMONA BARROSO

SECRETARIA.- Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso Ejecutivo promovido por DESARROLLOS SAS contra DORA GRACE CARMONA BARROSO, y escrito de solicitud de señalamiento de fecha para remate. Lo anterior para que se sirva proveer**.**

Cartagena, febrero 24 de 2022

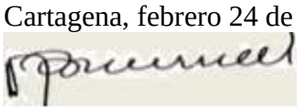

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, FEBRERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en memorial que antecede, el Juzgado al tenor de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que se llevó a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble cuyo despacho comisorio debidamente diligenciado fue agregado al expediente mediante auto de fecha 12 de octubre de 2021, se ordena el REMATE de la cuota parte del 50% del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 060-2969, ubicado en el corregimiento de Pontezuela-Bolívar, finca denominada La Floresta Sector La Huerta.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1. Señalase el día **31 de marzo de 2022, a las 9:00 a.m.**, como fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 060-2969 ubicado en el corregimiento de Pontezuela-Bolívar, finca denominada La Floresta Sector La Huerta.

2. La audiencia se llevará a cabo de forma virtual, para lo cual, se procederá por secretaria a remitir el vínculo para asistir a la misma a la dirección electrónica de las partes y sus apoderados. De igual forma, una vez se conozcan las direcciones electrónicas de los interesados en hacer posturas, se les enviará el referido vínculo

3. La anterior licitación, una vez comience, no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora.

4. Quienes tengan interés en participar en la subasta, deberán manifestarlo vía correo electrónico, a la dirección j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la cuenta de correo electrónico a la cual se le remitirá el link de acceso a la audiencia.

5. LA CONSIGNACIÓN DE LAS POSTURAS DE REMATE se harán en la cuenta del Despacho 130012031002, en ella además de consignar los porcentajes mínimos establecidos para poder hacer la postura, deberá tener en cuenta el radicado completa (23 dígitos) del proceso, el nombre de las partes y su identificación.

6. Si tienen dudas o inquietudes sobre la consignación de la postura de remate podrán comunicarse directamente con el Banco Agrario al 01 8000 91 5000, teniendo a la mano, el radicado completo sobre el cual va a realizar la consignación. Así mismo, el Banco Agrario, posee medios virtuales para realizar las transacciones: https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/DepositosJudiciales.aspx

7. La oferta deberá ser digital y remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho. Se informa a las partes e interesados que la diligencia se hará de manera

virtual y que la plataforma a utilizar es través del APLICATIVO TEAMS, advirtiendo que a las 10:00 a.m del día señalado se admitirán a todos los que hicieron postura y se escucharán una por una en el orden en que se envió la documentación indicada por el correo electrónico (j02cctogena@cendoj.ramajudicial.gov.co), bajo la premisa que se remitirán las posturas a través de mensaje cifrado cuya contraseña conservarán únicamente los postores..

8. Contenido de la postura: La postura deberá contener la siguiente información básica:
    - Bienes individualizados para los cuales se realiza la postura.
    - Cuantía individualizada de la postura.
    - Nombre completo y apellidos del postor.
    - Número de teléfono celular del postor o su apoderado.

    - Anexos a la postura: La postura deberá contener los siguientes anexos:
    - Copia del documento de identidad del postor.
    - Copia del Certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas.
    - Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado
    - Copia u original del depósito judicial materializado para hacer postura
    - La postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual deberá estar protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
    - La oferta digital deberá remitirse al correo.

9. El bien a rematar está avaluado en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($120.945.000), empero, la demandada solo tiene el 50% de cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 060-2969 como se evidencia en la anotación No. 15 del certificado de tradición y libertad; por tal razón el valor para proceder con el remate de lo que corresponde a la señora DORA GRACE CARMONA sobre dicho bien inmueble será de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($60.472.500) y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del referido valor, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), y se ordenará la inclusión del remate en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para llevar a cabo el remate en un periódico de amplia circulación en la localidad, UNIVERSAL, debiendo contener el listado a publicar la información establecida en el artículo 450 del Código General del Proceso.

10. Se ordena fijar el aviso en la página web de la Rama Judicial en el micrositio fijado para este Juzgado, por el término de diez (10) días, anteriores a la diligencia de remate.

11. Los posibles postores deberán consultar en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el folio de matrícula inmobiliaria para conocer la historia del bien objeto de subasta.
12. OFICIAR por secretaría a la Sala Administrativa enviando copia de la consignación del 5% de Ley realizada por el rematante (Art. 70 de la Ley 11 de 1.987, modificado por el Art 12 de la Ley 1743 del año 2.014).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05cc7520e8403d2b4c0b2a578f6cf027a072924e27d4998443bc83b37d59d7ae**
Documento generado en 24/02/2022 08:50:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica